

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Las Centrales de Compras se configuran como instrumentos que permiten la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que dispongan de menores medios puedan encargar sus contratos a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala.

La Central de Compras tiene muchas ventajas, principalmente de tipo económico (gracias a la aplicación de la economía de escala en la adquisición de suministros) pero también aporta ventajas de carácter administrativo para el ayuntamiento y para los proveedores:

- Reducción de costes en la adquisición de bienes y servicios, mediante la aplicación de economías de escala. El volumen de contratación permite a los proveedores ofrecer precios más competitivos (reducción de costes internos), de los que se beneficiarán todas las entidades adheridas al convenio.
- Mayor transparencia en la contratación pública.
- Reducción de burocracia administrativa, ya que es la Central de Compras la que se encarga de la asistencia en la tramitación. Esto supone un ahorro de tiempo considerable, pero también una economía en los costes internos de las Administraciones implicadas.
- Fomento de medios telemáticos, electrónicos e informáticos por parte de los empresarios (firma electrónica, presentación telemática de documentación,...)
- Reducción de costes administrativos para las empresas. Gracias a la Centralización, las empresas podrán acceder a más entidades a través de un solo proceso, lo que supone un claro ahorro para los contratistas.
- Simplicidad. Una vez puesto en marcha, la Central de Compras se convierte en una herramienta de fácil manejo para todos, posibilitando contrataciones inmediatas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a la función constitucional de asistencia y colaboración de los municipios que tiene asignada la Corporación Provincial, la Central de Compras daría cobertura legal a la contratación de suministros y servicios en la Entidades Locales de la provincia, especialmente en municipios de la Provincia con población inferior a 5.000 habitantes, tal y como establece la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En el artículo 228 de la citada LCSP se establece la posibilidad de que las Diputaciones Provinciales creen Centrales de Contratación mediante Acuerdo del Pleno, tal y como recogía la anterior legislación aplicable. En el caso de la Diputación de Badajoz, dicho Acuerdo se ratificó por unanimidad de los miembros asistentes en la sesión plenaria de 28 de abril de 2011.

En este sentido, los procedimientos de contratación que la Central de Compras tramite serán **vinculantes para la propia Diputación**, en el sentido de que, cuando pretenda efectuar contrataciones de suministros de servicios o suministros que hayan sido objeto de algún Acuerdo Marco que se encuentre en vigor, se tramitarán por el procedimiento y con los proveedores en el mismo recogidos (salvo que exista alguna causa debidamente justificada, que será debidamente informada y motivada por el órgano competente).

Por su parte, los distintos **Ayuntamientos de la Provincia y demás entidades locales** (incluidas Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos,...) pueden adherirse a dicha Central de Contratación mediante el correspondiente Acuerdo (art.228.3 LCSP), y la posterior firma del Convenio de Adhesión (Anexo I).

La firma del Convenio de Adhesión podrá ser manual o electrónica. En relación con la firma electrónica, señalar lo siguiente:

- en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, con fecha 19 de septiembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, mediante el que se regula la creación y funcionamiento del Registro Electrónico, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones que se transmitan por medios telemáticos, junto con las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida en la Diputación de Badajoz por dicho canal de comunicación.
- la Disposición Transitoria primera del citado Reglamento del Registro Electrónico determina que la incorporación de nuevos procedimientos al Registro Telemático, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa aprobación por la Presidencia, quedando demorada su efectividad a que se dicte la oportuna resolución que deberá publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a objeto de

darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web del Registro.

- en definitiva, la posibilidad de firma electrónica del Convenio de Adhesión a la Central de Compras quedará supeditada al cumplimiento de dichos requisitos, así como a la aprobación por parte del Ilmo. Sr. Presidente del modelo de documento telemático “*Convenio de Adhesión a la Central de Compras*”.

Además, la Central de Compras tramitará, previa solicitud del Organismo/Área/Servicio competente, las **contrataciones ordinarias de suministros, servicios, concesiones de servicios y contratos privados** que gestione a **nivel interno** tanto la propia Diputación como sus Organismos Autónomos dependientes (cuando así se haya establecido en la forma legal correspondiente) y los Consorcios a los que pertenezca la Diputación que tengan efectuada una encomienda de gestión.

3.- FUNCIONALIDADES. COMPETENCIAS

El funcionamiento externo de la Central de Compras se articula a través del Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz, mediante los sistemas informáticos y electrónicos utilizados por dicho servicio. La Central de Compras dispondrá, entre otros, de las siguientes **funcionalidades**:

- **Acuerdos Marco:** de conformidad con lo establecido en la citada Directiva 2014/24/UE, se definen como “*un acuerdo entre uno o varios poderes adjudicadores y uno o varios operadores económicos, cuya finalidad es establecer los términos que han de regir los contratos que se vayan a adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas*”. Una vez tramitado un Acuerdo Marco por la Central de Compras, las Entidades Adheridas que hayan sido claramente identificadas al efecto en el expediente de licitación, podrán concertar contratos derivados del mismo.
- **Grupos de Compra:** configurado como un servicio de promoción y asesoramiento para la tramitación de procedimientos de contratación conjunta de bienes o servicios compartidos por varias Administraciones, a diferencia del Acuerdo Marco vincula directamente a las entidades que lo integren, identificándose con precisión tanto el objeto del contrato como su importe.
- **Servicios de Licitación Electrónica:** en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª.3 de la LCSP, que impone la obligación general de la licitación electrónica, y teniendo en cuenta las notables dificultades que las EE.LL. de la provincia tienen para poder dar cumplimiento a dicha obligación por la carencia de medios humanos y tecnológicos, las entidades adheridas podrán utilizar la aplicación informática de contratación electrónica de la Central de Compras para la recepción, custodia y apertura electrónica de las ofertas presentadas por los distintos licitadores en un procedimiento de contratación

Además de los enumerados, podrán ampliarse las funcionalidades y servicios a prestar por la Central de Compras cuando la evolución normativa y/o tecnológica así lo permita y se considere conveniente.

En cuanto a las competencias en materia de contratación, se establece lo siguiente:

- La competencia como órgano de contratación corresponderá al Pleno o al Presidente según la normativa aplicable en materia de contratación pública, sin perjuicio de las posibles delegaciones que se efectúen.
- De conformidad con lo establecido en el art. 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que ejercerá las funciones y competencias que le correspondan según la normativa aplicable, y sin perjuicio de recabar los informes técnicos que estime oportunos en cada licitación.

4.- ACUERDOS-MARCO

4.1. Definición y finalidad del Acuerdo-Marco

El Acuerdo-Marco se configura como un instrumento en el que, a través de un procedimiento abierto, se fijan todos los términos necesarios para la posterior adjudicación de contratos basados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, salvo que la propia entidad asociada lo estime oportuno, en cuyo caso se podrá convocar a las empresas previamente seleccionadas a una nueva licitación (mediante el procedimiento especial previsto en el mismo artículo) en la que se definan de manera más precisa dichos términos o se añadan nuevas especificaciones del objeto del contrato. Por todo lo anterior, el número de empresas seleccionadas para cada Acuerdo Marco puede ser de hasta cinco.

4.2 Procedimiento de selección de empresas del Acuerdo-Marco

Cada Acuerdo-Marco se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos correspondientes.

4.3 Formalización de contratos derivados del Acuerdo-Marco

Los **contratos** derivadas de los Acuerdos Marcos tramitados por la Central de Compras serán posteriormente **formalizados** por cada Entidad. Ésta puede optar por contratar directamente con uno de los licitadores seleccionados (con las condiciones en las que se ha formalizado el Acuerdo Marco) o bien desarrollar un procedimiento especial de licitación con al menos tres de ellos (salvo que el número de licitadores seleccionados fuese inferior).

Dichos contratos estarán sometidos en cualquier caso a los requisitos, límites y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente

(tramitación, constitución de garantías definitivas, liquidaciones de descuentos por volumen de facturación,...)

4.4 Duración de los Acuerdos-Marco y de los contratos derivados del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP, la duración de cada Acuerdo-Marco no excederá de cuatro años (incluidas las posibles prórrogas). Durante este periodo cada una de las entidades asociadas podrá concertar las contrataciones que estime oportunas. La duración de cada contrato derivado del Acuerdo Marco se computará independiente y podrá variar según el tipo de contrato, teniendo en cuenta los límites establecidos en la propia LCSP y en los pliegos que rigen la licitación del Acuerdo-Marco al que se encuentran vinculados

5.- GRUPOS DE COMPRA

La constitución de Grupos de Compra tiene como finalidad la promoción de determinadas contrataciones de servicios o suministros **a iniciativa de la propia Diputación (a través de alguna de sus Áreas/Servicios) o de una de las Entidades Asociadas.**

A continuación la Central podrá invitar al resto de Entidades Locales adheridas para que, si están interesadas, se incorporen al Grupo. Posteriormente se iniciará el correspondiente expediente de contratación, de forma que cada una de las entidades integrantes del Grupo deberá efectuar la correspondiente retención de crédito e informar favorablemente los pliegos que registrarán la contratación, aprobándose los mismos por el órgano competente.

Una vez constituido el Grupo de Compra, las facultades propias del órgano de contratación se ejercerán de la siguiente forma:

- La Diputación actuará como órgano de contratación hasta la fase de adjudicación, correspondiéndole la facultad para aprobar el expediente de contratación, efectuar la licitación y selección del adjudicatario, y adjudicar el correspondiente contrato.
- A partir de la fase de contratación, cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Grupo de Compras actuará como órgano de contratación, y, en consecuencia, ostentará las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción al presente pliego y la normativa aplicable.

6.- SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

6.1. Definición y finalidad

@Pyme es la aplicación informática que gestiona de modo electrónico el circuito completo de tramitación de los expedientes de contratación de la Diputación de

Badajoz, estando capacitada para la presentación electrónica de ofertas (recepción custodia y apertura de forma electrónica, en los términos establecidos por la legislación vigente).

6.2. Procedimiento

6.2.1. Remisión de documentación necesaria

Para la utilización de estos servicios, en primer lugar se procederá por parte de la Entidad a la remisión al Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación (por email) de toda la información y documentos necesarios para publicar la licitación en el Perfil del Contratante de la entidad alojado en PLACSP (memoria justificativa, pliegos, resolución de aprobación de expediente,...)

La Central de Compras en ningún caso realizará funciones de fiscalización de la documentación remitida, ni su publicación supondrá la emisión de informe favorable sobre la misma. No obstante, en caso de observarse alguna deficiencia que impida su publicación, éste devolverá la documentación a la entidad, a efectos de su subsanación.

6.2.2 Fase de Publicidad y recepción de Ofertas.

Una vez recibida la documentación anterior la Central de Compras publicará el correspondiente anuncio de licitación en el **Perfil del Contratante** del ayuntamiento alojado en PLACSP (salvo en el caso de que se licite un contrato menor), y de forma inmediata se publicará la licitación en la **Plataforma de Licitación Electrónica** de la Diputación de Badajoz, generándose un sobre electrónico para que cualquier empresa interesada puede licitar electrónicamente durante el plazo de presentación de ofertas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de se tramite un procedimiento negociado sin publicidad, en cuyo caso simplemente se remitirán las correspondientes invitaciones de forma electrónica

Finalizado el plazo de presentación, todas las ofertas recibidas se custodiarán **encriptadas** en el sistema informático de Diputación.

6.2.3 Fase de Presentación de Ofertas.

Los empresarios interesados podrán presentar su oferta de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y **a través de Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Badajoz**. Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, se realizará, en tiempo y forma adecuado a cada tipo de procedimiento, a la **apertura electrónica de los sobres** (desencriptación), mediante firma electrónica, y a través del programa informático de la Diputación. En el caso de existencia de Mesa de Contratación, el Servicio de Contratación Centralizada asesorará a la Mesa en este trámite.

6.2.4 Fase de Adjudicación.

Una vez seleccionada la oferta por la Entidad Local, ésta comunicará a la central de Compras la información necesaria para la publicación de los correspondientes anuncios de adjudicación y formalización en el Perfil del Contratante alojado en PLACSP.

6.2.5 Fase de Ejecución, Facturación y Pago.

Corresponderá a la Entidad contratante la competencia para dictar velar por la correcta ejecución, recepcionar/conformar el objeto del contrato, recibir la/s factura/s y procede al pago.

7.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Dentro del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, las **funciones** de la Central de Compras serán asumidas por el Servicio de Contratación Centralizada. Concretamente las funciones a desarrollar por el personal de dicho Servicio serán las siguientes:

7.1 Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio:

- Ejecutar y coordinar la estrategia de racionalización de gasto de la Diputación de Badajoz.
- Asegurar la puesta en marcha y la operatividad de la Central de Compras, y su plataforma telemática en particular.
- Asegurarse de que se disponen de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para el correcto funcionamiento de la Central de Compras.
- Representar a la Diputación de Badajoz ante otras administraciones públicas en lo referente a la Central de Compras.
- Planificar y establecer directrices para la celebración de Acuerdos Marco.
- Ejercitar, en su caso, las funciones atribuidas al órgano de contratación.

7.2 Jefe del Servicio de Contratación Centralizada:

- Ejecutar las directrices que sobre Central de Compras se fijan desde el gobierno de la Diputación de Badajoz.
- Dirigir al personal de la Central de Compras.
- Mantener operativa y en correcto funcionamiento la Central de Compras, y su plataforma telemática en particular.
- Asegurar de que el funcionamiento de la Central de Compras se realiza conforme a los parámetros de excelencia definidos en sus procesos de trabajo.
- Atender las consultas de alto nivel relacionadas con la Central de Compras.

- Realizar la validación de los Acuerdos Marcos, los Grupos de Compra y los Expedientes de Contratación de las EE.LL. adheridas objeto de publicación y licitación electrónica.
- Asegurarse del cumplimiento de la normativa vigente relativa a contratación pública y protección de datos.
- Asegurarse de la ejecución de los planes de comunicación y formación de la Central de Compras.
- Asegurarse de que los proveedores realizan las entregas ajustándose a las condiciones de Acuerdos Marco y que repercuten los beneficios pactados a las administraciones/entidades contratantes.

7.3 Personal técnico, administrativo y auxiliar del Servicio de Contratación Centralizada:

- Atender las consultas de segundo nivel de los diferentes tipos de usuarios.
- Ejecutar las directrices que el Jefe del Servicio fije sobre la Central de Compras.
- Tramitar los Acuerdos Marcos, los Grupos de Compra y los Expedientes de Contratación de las EE.LL. adheridas objeto de publicación y licitación electrónica.
- Ajustar su forma de trabajo a los parámetros de excelencia recogidos en sus procesos de trabajo.
- Apoyar en la ejecución de los planes de comunicación y formación de la Central de Compras.
- Todas aquellas cuáles funciones propias de su categoría y finalidad de la Central de Compras le sean encargadas por sus superiores jerárquicos.

8.- RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

El funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación de Badajoz se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, y para lo no previsto en él serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial, y las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

La promulgación y entrada en vigor de normas de rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuese necesario, del Reglamento.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN

En Badajoz, a _____.

REUNIDOS

De una parte D. _____, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario General de la citada Corporación.

De otra parte, D. _____, en calidad de Sr. Alcalde/Presidente de _____, expresamente habilitado por el _____ en sesión celebrada con fecha _____, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada Entidad.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, y para obligar en los términos del mismo a la entidad a la que representan. En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011 aprobó la creación de una Central de Compras, configurándola como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios pueden encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto público.

SEGUNDO.- Que la entidad local _____, mediante acuerdo del _____ en sesión celebrada con fecha _____, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la adhesión de la entidad local _____ a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo acogerse a cualquiera de las funcionalidades y herramientas desarrolladas por la misma, especialmente los *Acuerdos-Marco* suscritos (en las condiciones y requisitos establecidos en los mismos), los *Grupos de Compra* a los que se adquiera de forma específica, y el *Servicio de Licitación Electrónica*, a través de la plataforma *@Pyme*.

No obstante, la adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Compras, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

CLÁUSULA 2ª.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Para facilitar la correcta y adecuada selección de los suministros/servicios a contratar, la Central de Compras informará de los *Acuerdos-Marco* y de los *Grupos de Compra* en tramitación o formalizados (detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas), así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que expresamente señale la entidad adherida, indicándose denominación, dirección de correo electrónico, fax, teléfono y persona de contacto.

Igualmente garantizará la correcta tramitación de los contratos licitados electrónicamente a través de la plataforma *@Pyme*.

En definitiva, la Diputación velará por el correcto funcionamiento y mantenimiento de la Central de Compras, y garantizará una adecuada atención y trato a los usuarios designados por la Entidad en lo que respecta a la utilización de las herramientas y funcionalidades que incorpora la misma.

CLÁUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL ADHERIDA.

La Entidad Local deberá:

- Identificar las personas que ostentan las competencias en materia de contratación y aprobación de gastos, comunicando a la Central de Compras cualquier cambio que se produzca
- Indicar las personas responsables para el intercambio de información a efectos de preparación y ejecución de cada contratación (incluyendo dirección de correo electrónico, teléfono de contacto,...).

- Poner en conocimiento de la Central de Compras las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estimen oportunas adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual.
- Efectuar la debida recepción/conformidad del objeto del contrato, y abonar el precio correspondiente, todo ello en los términos establecidos legalmente.

CLÁUSULA 4ª.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Corresponderán al Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en el Reglamento Regulador de la Central de Compras y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

CLÁUSULA 5ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogarse hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

CLÁUSULA 6ª.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la Central de Compras de la Diputación de Badajoz llevara a cabo una modificación del Reglamento Regulador de la Central de Compras, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe “*obligación adicional*” en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- b) Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatoria su adhesión específica para las Entidades Locales.
- c) La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “*Servicio de Licitación Electrónica*” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

CLÁUSULA 7ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del Convenio las siguientes (sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones efectuadas al amparo de la Central de Compras):

- La resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.
- La extinción de la Central de Compras acordada por la propia Diputación

CLÁUSULA 8ª.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EL _____

Fdo: _____

Fdo: _____

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EL SECRETARIO DE _____

Fdo: _____

Fdo: _____